



**ACUERDO.** Que establece el Tabulador de Becas 2024.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión con el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; los numerales 93 y 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General y los artículos 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

### Justificación

- I. El artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, establece que su otorgamiento tiene como objetivo formar los recursos humanos de alto nivel que esta Casa de Estudios requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas, de conformidad con el Plan Institucional de Desarrollo, así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la misma.
- II. Se considera beca, al monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrado, en maestría o doctorado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento señalado.
- III. El citado ordenamiento establece en forma general las bases, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de becas y, en forma específica, determina que el Consejo General Universitario, los Consejos de Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, a través de sus respectivas Comisiones de Condonaciones y Becas decidirán sobre el otorgamiento de las becas, a partir de los recursos autorizados para ello en el presupuesto universitario o de los recursos externos específicamente otorgados para tal fin, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Becas.
- IV. Los conceptos que integran una beca, son: inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte, de conformidad con el artículo 37 del reglamento en comento.
- V. Es atribución del Rector General, a través de la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Ejecutiva, formular y actualizar los tabuladores de becas, de conformidad con la fracción VI del artículo 11 del Reglamento de Becas.
- VI. El último tabulador, fue emitido por el Rector General mediante Acuerdo número RG/001/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, en el cual se establecen los montos para cada concepto que pudiera comprender una beca, los cuales rigieron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023; motivo por el cual es necesario establecer un nuevo tabulador para el año 2024.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

- VII. Por otro lado, se procedió a revisar la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 enero de 2016, al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B., que dicen:

**Artículo 26.**

**B...**

*El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que **será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones** y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*

*Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.*

- VIII. Asimismo, dicho decreto de reforma constitucional prevé la obligación de realizar las adecuaciones normativas correspondientes para efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, de conformidad a su artículo cuarto transitorio, a saber:

***Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislatura de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contando a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

- IX. Con estos antecedentes, se considera pertinente realizar las adecuaciones correspondientes a efecto de calcular en UMAS las cantidades que están fijadas en pesos mexicanos y con base en ellas, determinar el monto a otorgar en 2024.

Para ello, se procede a convertir en UMA-2023, la cantidad establecida en el tabulador 2023, y posteriormente, actualizar el monto con base en el nuevo valor de la UMA 2024, tal y como se detalla en las siguientes tablas:





**Para las becas al extranjero**

|   | <b>Tabulador 2023</b>             | <b>UMA (2023)<br/>\$103.74</b> | <b>UMA (2024)<br/>\$108.57</b> |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Seguro médico anual (pesos)</b>          | \$9,000                           | 86.76                          | \$9,419.53                     |
| <b>Transporte de ida</b>                    | \$15,000<br>C. Americano          | 144.59                         | \$15,698.13                    |
|   | \$25,000<br>C. Europeo y Asiático | 240.99                         | \$26,163.97                    |
| <b>Instalación por única vez (pesos)</b>    | \$10,000                          | 96.39                          | \$10,465.06                    |
| <b>Material bibliográfico anual (pesos)</b> | \$10,000                          | 96.39                          | \$10,465.06                    |

**Para las becas nacionales**

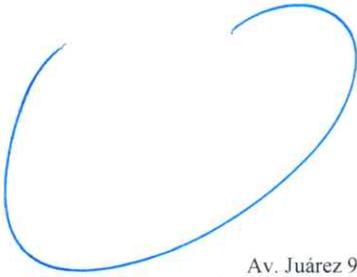
|   | <b>Tabulador 2023</b>                  | <b>UMA (2023)<br/>\$103.74</b> | <b>UMA (2024)<br/>\$108.57</b> |
|---|--|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>Manutención mensual (pesos)</b>          | Residente en Jalisco<br>\$6,000        | 57.84                          | \$6,279.68                     |
|   | Residente fuera de Jalisco<br>\$10,000 | 96.39                          | \$10,465.06                    |
| <b>Transporte por año</b>                   | \$3,000                                | 28.92                          | 3,139.84                       |
| <b>Instalación por única vez (pesos)</b>    | \$7,500                                | 72.30                          | \$7,849.61                     |
| <b>Material bibliográfico anual (pesos)</b> | \$15,000                               | 144.59                         | \$15,698.13                    |

Con base en lo anterior y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se emite el Tabulador de Becas que regirá a partir del 1º de enero de 2024 para cada uno de los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

**TABULADOR DE BECAS**





**BECAS AL EXTRANJERO**

**I. Manutención Mensual**

| <b>Continente Americano</b>  |   |  |
|--|---|--|
| <b>I</b>   | <b>II</b>   | <b>III</b>   |
| 1,400<br>Dólares de los Estados Unidos de América  | 1,500<br>Dólares de los Estados Unidos de América                       | 1,700<br>Dólares de los Estados Unidos de América  |
| Belice<br>Costa Rica<br>Cuba<br>Chile<br>República Dominicana<br>Guatemala<br>Jamaica<br>Nicaragua<br>Panamá<br>Puerto Rico<br>Venezuela | Argentina<br>Bahamas<br>Bermudas<br>Colombia<br>El Salvador<br>Honduras | Bolivia<br>Brasil<br>Canadá<br>Ecuador<br>Estados Unidos de América<br>Paraguay<br>Perú<br>Uruguay |

| <b>Continente Europeo</b>   |   |   |
|---|---|---|
| <b>I</b>  | <b>II</b>   | <b>III</b>  |
| 1,200 Euros   | 1,400 Euros   | 1,600 Euros   |
| Albania<br>Bulgaria<br>Mónaco<br>Polonia<br>República Checa<br>República Eslovaca | Austria<br>Estonia<br>Dinamarca<br>Hungria<br>Irlanda<br>Noruega<br>Rusia | Alemania<br>Australia<br>Bélgica<br>España<br>Finlandia<br>Francia<br>Reino Unido (Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte)<br>Grecia<br>Holanda<br>Italia<br>Portugal<br>Rumania<br>Suecia<br>Suiza |

| <b>Continente Asiático</b>                        |   |   |
|---|---|---|
| <b>I</b>  | <b>II</b>   | <b>III</b>  |
| 1,400<br>Dólares de los Estados Unidos de América | 1,500<br>Dólares de los Estados Unidos de América | 1,600<br>Dólares de los Estados Unidos de América |





| Continente Asiático |                      |           |
|---------------------|----------------------|-----------|
| I                   | II                   | III       |
| Afganistán          | Arabia Saudita       | Birmania  |
| Corea del Sur       | China                | Filipinas |
| India               | Hong Kong            | Irán      |
| Indonesia           | Mongolia             | Israel    |
| Irak                | República popular de | Japón     |
| Jordania            | Corea                | Malasia   |
| Kuwait              | Taiwán               | Siria     |
| Líbano              | Vietnam              | Tailandia |
| Pakistán            |                      | Turquía   |
| Singapur            |                      | Yemen     |

II. Otros Conceptos:

|  |   |
|--|---|
| Colegiatura, matrícula e inscripción                               | Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago   |
| Seguro médico  | Pago anual, hasta el equivalente a 86.76 UMAS a valor diario.   |
| Transporte aéreo   | a) Boleto de viaje, de ida al inicio de la autorización de la beca:<br>- Para el Continente Americano será el equivalente hasta 144.59 UMAS a valor diario.<br>- Para los continentes asiático y europeo será el equivalente hasta 240.99 UMAS a valor diario.<br>b) El transporte de vuelta, se cubrirá siempre y cuando se acredite la obtención del grado correspondiente y máximo a un año a la conclusión del periodo de beca autorizado, de conformidad a la normatividad universitaria |
| Instalación  | Hasta por un monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario, por única vez.  |
| Material Bibliográfico   | Hasta por un monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario, anuales.  |
| <b>Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana</b> |   |

**BECAS EN EL PAÍS**

| Concepto   | Monto   |
|--|---|
| Manutención mensual  | El monto equivalente a 57.84 UMAS a valor diario. En caso de residir dentro del Estado de Jalisco   |
|  | El monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario. En caso de residir fuera del Estado de Jalisco  |
| Colegiatura, matrícula e inscripción                               | Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago   |
| Transporte   | Pago anual, por el monto equivalente hasta por 28.92 UMAS a valor diario.   |
| Instalación  | Pago por única ocasión, si lo requiere, por el monto equivalente hasta por 72.30 UMAS a valor diario. En caso de residir fuera del Estado de Jalisco. |
| Material Bibliográfico   | Pago anual, por el monto equivalente hasta por 144.59 UMAS a valor diario.  |
| <b>Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana</b> |   |





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
RECTORÍA GENERAL

**Segundo.** En caso de una beca a un país diferente de los previstos en el presente Tabulador, el monto de manutención mensual aplicable será propuesto por la Coordinación General Académica y de Innovación, basado en el análisis que para tal efecto se elabore.

**Tercero.** La Universidad de Guadalajara no cubrirá ningún ajuste por diferencia cambiaria respecto de los conceptos que cubra la beca otorgada y que hayan sido pagados previamente en moneda nacional.

**Cuarto.** Los pagos que se cubrirán a quienes se les otorguen las becas por las Comisiones de Condonaciones y Becas, deberán sujetarse al tabulador vigente, y los plazos para comprobar el recurso, a las disposiciones que establece el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable.

**Quinto.** Los becarios que tengan licencia con goce de salario más beca complementaria, que soliciten la prórroga de ambos beneficios, en virtud de haber concluido el plazo otorgado, se les podrá autorizar la misma, salvo el concepto de manutención por el que sólo se autorizará el monto equivalente a la diferencia entre el salario de su nombramiento o contrato en licencia y el monto que por concepto de manutención se establece en este tabulador.

**Sexto.** El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y se aplicará en forma retroactiva desde el 1° de enero del presente año y concluirá una vez que el Rector General lo determine mediante un nuevo Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Octavo.** Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas, tanto del Consejo General Universitario como de los Consejos de Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior.

Atentamente  
“Piensa y Trabaja”

“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara  
y de su organización en Red”

Guadalajara, Jalisco, 22 de abril de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí  
Rector General



RECTORIA GENERAL

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario General